ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2190 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FORSECURITY S.A.S. NIT 900.533.926-7.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS,** identificada con NIT número 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada por **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.117.601, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución Número 00239 del 06 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta Número 1774 del 06 de marzo de 2020, y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Número 00126 del 31 de enero de 2018 modificada por la resolución No. 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, y de otra parte **FORSECURITY S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **900.533.926-7**, representada legalmente por **LEIDY JOHANNA CASTAÑO VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.394.732, expedida en Cúcuta, nombrado Acta No. 006 del 22 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451393 del Libro ix,, según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 de diciembre de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido por la presente acta, **LIQUIDAR** el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2190 de 2019**, previas las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

FECHA SUSCRIPCIÓN	23 de septiembre de 2019
OBJETO	*"Actualizar el diseño de la Arquitectura Empresarial y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) para la gestión de las Tecnologías de la Información de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, para el horizonte 2019 – 2021, bajo los estándares y lineamientos definidos, establecidos y adoptados en el Marco de Referencia de la Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI (MRAE) de la Política de Gobierno Digital."*
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.388.250.000) MCTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO (APROBACIÓN DE PÓLIZA)	30 de septiembre de 2019
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Ninguna
VALOR FINAL DEL CONVENIO	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.388.250.000) MCTE.
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2190 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FORSECURITY S.A.S. NIT 900.533.926-7.

SUPERVISOR DE LA UNIDAD	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

CONSIDERACIONES:

I. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato, las certificaciones emitidas por los funcionarios que fungieron como **SUPERVISORES** del mencionado contrato, el informe final de liquidación y la relación de pagos realizados por el Grupo de Gestión Financiera de **LA UNIDAD**, el **BALANCE FINANCIERO** del contrato, es el siguiente:

VALOR INICIAL **CDP INICIAL No.** **RP No.**	 31419 1067419		$ 1.388.250.000
VALOR TOTAL			$ 1.388.250.000
VALOR TOTAL EJECUTADO			$ 1.388.250.000
VALOR PAGADO			$ 1.388.250.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR			$ 0
VALOR LIBERADO			$ 0

II. Que el **SUPERVISOR** manifiesta en su informe final que *"la supervisión del contrato estuvo a cargo de Edgar Martin Cubides Rojas, en su calidad de funcionario – Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información, quien actualmente no presta sus servicios para esta oficina, sin embargo, el presente informe final es firmado por Víctor Edgardo Durán Martínez, como actual jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, nombrado mediante la resolución No. 00585 del día 10 de junio de 2020."*

III. Que el **SUPERVISOR** certifica en su informe final de liquidación, que *"(...) el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato No.2190-2019, que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso y que estas cumplieron con las calidades exigidas en el contrato, los cuales fueron remitidos al expediente contractual."*

IV. Que de conformidad con el informe final de liquidación, numeral 9, *"INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PACTADAS"* el contratista cumplió con la totalidad de las obligaciones específicas pactadas en el contrato.

V. Que el **SUPERVISOR** certifica en su informe final, que *"(...) se han cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales."*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2190 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FORSECURITY S.A.S. NIT 900.533.926-7.

VI. Que de conformidad con lo manifestado por el **SUPERVISOR** *"(...) En virtud de lo estipulado en la cláusula decima del contrato, se constituyeron dos garantías: Póliza de Cumplimiento No. 3089865 expedida por Liberty Seguros S.A. y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 739194 expedida por Liberty Seguros S.A, como mecanismos de cobertura del riesgo. Se aclara que ni durante la ejecución del Contrato, ni en etapa de liquidación se presentaron siniestros, por lo cual no fue necesario hacer efectivas las garantías mencionadas. (...)"*

VII. Que de conformidad con el numeral 3.2.4 del Manual de Contratación; los numerales 1.1; 2.1; 2.2; 2.3 y 3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría; las obligaciones y funciones de supervisión relacionadas en la cláusula novena del **Contrato de Prestación de Servicios No. 2190 de 2019**, y el Informe Final de Liquidación, el Secretario General suscribe la presente acta toda vez que los funcionarios designados para la supervisión del **Contrato de Prestación de Servicios No. 2190 de 2019**, con conocimiento de sus deberes y obligaciones y de las consecuencias que su inobservancia acarrea, en especial de las sanciones disciplinarias según el Código Único Disciplinario, la Ley 734 de 2002 y la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, realizaron la correcta vigilancia y control de la gestión pública y control fiscal acatando la normativa establecida al respecto en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, igualmente modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y la Cláusula Vigésima Cuarta del **Contrato de Prestación de Servicios No. 2190 de 2019**, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por **MUTUO ACUERDO** el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2190 de 2019**, suscrito entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FORSECURITY S.A.S.**

SEGUNDO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto respecto del cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2190 de 2019** y de conformidad con lo señalado en el balance financiero.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 02 MAR 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2190 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y FORSECURITY S.A.S. NIT 900.533.926-7.

Por **LA UNIDAD,**

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

VÍCTOR EDGARDO DURÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Por **EL CONTRATISTA,**

LEIDY JOHANNA CASTAÑO VENEGAS
Representante Legal

Elaboró: Marlyn Beatriz Prado Segura -Abogada Grupo de Gestión Contractual UARIV

Revisó: Coordinadora Grupo de Gestión Contractual UARIV
Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera y Contable UARIV
Abogado (a) Secretaria General UARIV